

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, A CARGO DEL DIPUTADO FERNANDO TORRES GRACIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Diputado Fernando Torres Graciano, y quienes suscriben, las y los diputados federales de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto donde se adicionan y reforman el Código Penal Federal y la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Exposición de Motivos

La seguridad en nuestro país ha llegado a un margen histórico, donde las alarmas de la inseguridad y la impunidad permanecen en alerta roja, donde exigir justicia implica un riesgo mayor para las víctimas que para los imputados, pero, sobre todo un país en donde los derechos a la vida digna, a la integridad y a la libertad están ausentes.

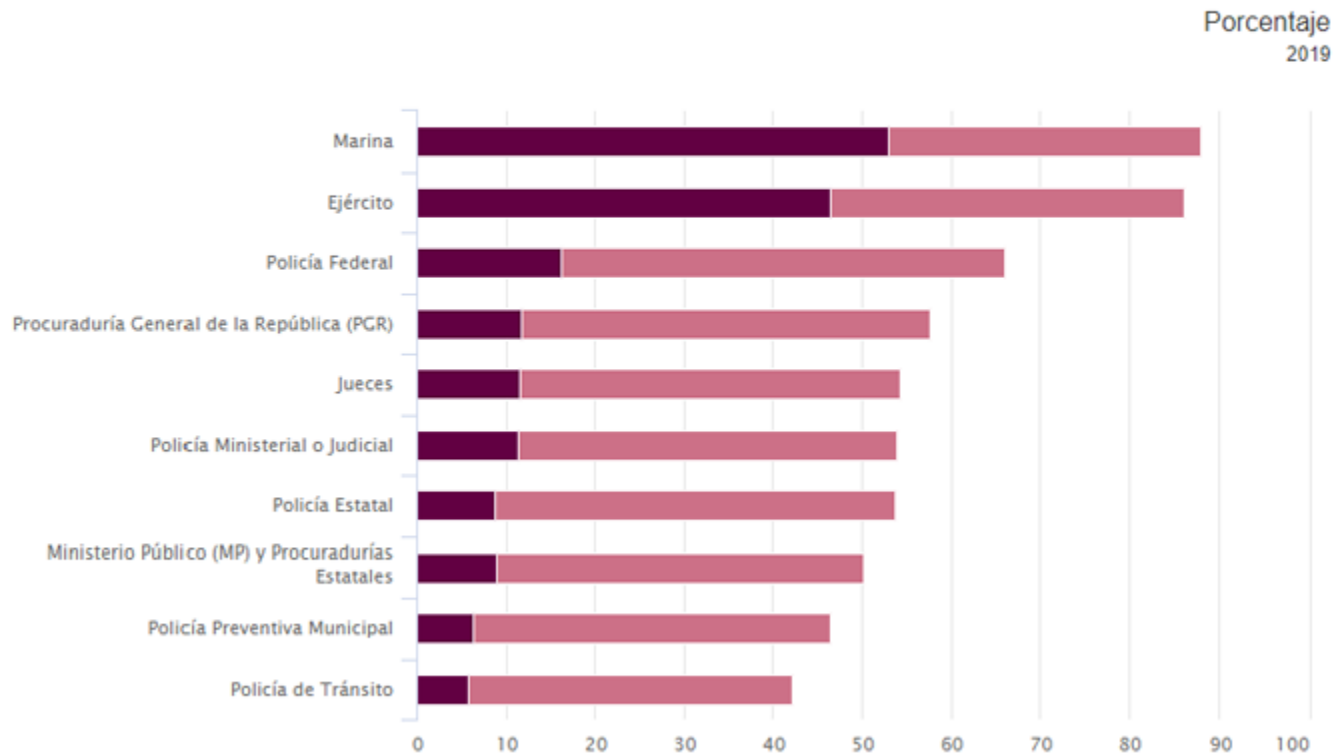
El problema de inseguridad ha abarcado cada rincón de nuestra nación, no hay lugar donde los asaltos, extorciones, homicidios, feminicidios y secuestros no se haga presente.

A estas problemáticas de inseguridad hay que sumarle la ausencia por obtener justicia por estos actos, sin embargo, esto es lo que menos sucede en nuestro territorio nacional, tal como lo señala la propia Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) señala que en 2018 ocurrieron 33,035,090 delitos en todo el año, de los cuales solo se denunciaron 6.8%, lo que nos da una cifra negra de 93.2%.¹

Con esto, datos podemos observar que gran parte de la población tiende a no denunciar estos delitos puesto que la gente no confía en las autoridades y por ello no presenta su queja.

Y no es para menos, la percepción de la eficiencia en instituciones como la Fiscalía General de la Republica, los ministerios públicos y los propios elementos de seguridad pública estatal y municipal son a los que menos confianza le tiene la ciudadanía para realizar sus funciones principales de seguridad para la población.²

Población de 18 años y más, por tipo de autoridad que identifica según nivel de efectividad que considera sobre su trabajo



Estos datos no solo reflejan la situación tan grave en nuestro país, sino que también no enseñan que las instituciones dedicadas para proteger y servir han dejado de realizar esa función eficaz y eficientemente, y no solo eso, en algunos otros casos estos servidores públicos no solo no han realizado sus funciones, sino que son estos mismos servidores los que han violado los derechos de quienes deberían de proteger.

Y este es el problema que verdaderamente es preocupante, ya que estos funcionarios al servicio de la nación, deberían de ser los garantes de hacer valer los derechos de cada uno de las y los mexicanos, y que en la práctica son los que violentan a los derechos, brindando tratos indignos y hasta a veces inhumanos.

Ejemplo no solamente claro, sino contundente es el reciente caso de Ingrid Escamilla, asesinada a manos de un hombre sin escrúpulos el pasado 9 de febrero del presente años, sin embargo, esta situación tomo más relevancia porque los servidores públicos encargado de la investigación y el levantamiento del cuerpo filtraron las fotos de la víctima, y que más rápido que tarde fueron publicadas en las portadas de tabloides de Ciudad de México.

Este hecho no solo fue lamentable, sino que podría calificarse de inhumano, ya que como lo señala la **Ley General de Víctimas** en su artículo séptimo fracción V, que las victimas tendrán derecho:

A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas.³

Este hecho tan lamentable no solo nos muestra la ineficiencia con la que se manejan algunos servidores públicos, sino que también nos muestra la poca sensibilidad que estos pueden tener ante situaciones tan lamentables como el feminicidio de Ingrid.

Pero este no es el único caso del que podríamos tener memoria, en el 2016 circulo un video donde se exhibió cómo **elementos de la Policía Bancaria e Industrial golpeaban** a tres acusados del robo a un negocio, por el cual se abrió el expediente de investigación DFAI/I/1431/2016-04.⁴

En el 2014 la tortura por parte de los elementos de la entonces Procuraduría General de la República salió a la luz, en dicho video se mostró que, en el interrogatorio, presuntos policías federales le exigen a uno de los 122 detenidos por el caso Ayotzinapa que responda el lugar a donde se llevaron a los normalistas, pero, ante la negativa, proceden a asfixiarlo con una bolsa de plástico.⁵

Por este incidente 61 funcionarios fueron señalados por “posibles conductas delictivas”, de los cuales 37 eran de la Policía Federal Ministerial, 16 de la Secretaría de Marina, y 8 funcionarios de la Policía Federal.⁶

Por otra parte, hay caso en donde los propios elementos de la policía no solo violan los derechos humanos, sino que también afectan el debido proceso por grabar a los detenidos e imputado de algún hecho ilícito, lo cual perjudica a un proceso claro y transparente, y que da la posibilidad al presunto imputado salir impune por la mala actuación de los elementos de seguridad.

Estas acciones violan el propio Código Nacional de Procedimientos Penales, afectando la investigación, tal como lo señala la cadena de custodia en su artículo 227, el cual señala que:

La cadena de custodia es el sistema de control y **registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo**, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.⁷

Tal es el caso del denominado *Monstro de Ecatepec*, esto después de que se dio una filtración de videos de la declaración preparatoria de Juan Carlos “N”, acusado de haber asesinado a por lo menos 10 mujeres en la colonia Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec.⁷

Por este caso, fueron cesados tres funcionarios de los cuales dos eran elementos de la policía y un agente del Ministerio Público, sobre quienes también se dio una denuncia penal por posible abuso de autoridad.

Como hemos observado, algunos de los servidores públicos que deberían de trabajar para el beneficio de la sociedad y la impartición de justicia, han realizado acciones que no solo violan los derechos humanos de las víctimas, sino que pueden llegar a degradar la integridad de los afectados y sus familiares.

Por otro lado, la información que llega a ser filtrada por los servidores públicos puede alcanzar a afectar los propios procesos de investigación, dando como resultado procesos mal ejecutados que permiten en algunos casos que los imputados salgan libre de toda repercusión y castigo.

Es por ello, que pongo ante ustedes a consideración esta Iniciativa con proyecto de decreto con el que se modifica el artículo 214 del Código Penal Federal, así como también el artículo 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, esto con el fin de

detener esta sustracción de evidencia física, digital o documental por parte de los servidores públicos que victimizan, re victimizan, degradan y humillan a las víctimas y familiares de estos hechos.

Así como también evita que los funcionarios públicos que están a resguardo de evidencia física, digital o documental hagan un mal uso de esta información que puede ser esencial para la propia investigación, y que, por no seguir una adecuada cadena de justicia pueda verse afectada una investigación, lo cual podría resultar en una violación, no solo para in imputado, sino también para aquella persona que busca justicia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Artículo Primero. Se reforma la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 214. ...

I. a III. ...

IV. Por sí o por interpósita persona, sustraiga, **difunda** , destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información, documentación, **imágenes, audios o videos almacenados en aparatos electrónicos o en cualquier otro medio, soporte o formato de información tecnológico**, que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.

V. a VI. ...

...

...

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes para quedar como sigue:

Artículo 29. Al servidor público que, en el ejercicio de su encargo, como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación o **marginación** , veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona, **ya sea de manera física o a través de la utilización de imágenes, audios o videos almacenados en aparatos electrónicos o en cualquier otro medio, soporte o formato de información tecnológico** , se le aplicará una sanción de tres meses a tres años de prisión y hasta doscientos días multa.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2019)

2 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía , 2019)

3 (H. Cámara de Diputados , 2017)

4 (Alarcón, 2016)

5 (El universal, 2014)

6 (Hernández, 2019)

7 (H. Cámara de Diputados, 2020)

8 (Ramírez, 2018)

Bibliografía

Alarcón, J. C. (22 de Abril de 2016). Cesan a cuatro policías bancarios por golpiza asospechosos. Obtenido de

<https://mvsnoticias.com/noticias/seguridad-y-justicia/investigan-a-tres-policias-bancarios-por-golpiza-a-sospechosos-738/>

El universal. (22 de Junio de 2014). Torturan a detenido por caso Ayotzinapa. Obtenido de

<https://www.elimparcial.com/mexico/VIDEO-Torturan-a-detenido-por-caso-Ayotzinapa-20190622-0002.html>

H. Cámara de Diputados . (3 de Enero de 2017). Ley General de Víctimas. Obtenido de

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf

H. Cámara de Diputados. (22 de Enero de 2020). Código Nacional de Procedimientos Penales. Obtenido de

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_220120.pdf

Hernández, A. (27 de Junio de 2019). Estos son los 61 funcionarios que se ordenó investigar por presunta tortura y abusos en caso Ayotzinapa. Obtenido de <https://aristeguinegocios.com/2706/mexico/estos-son-los-61-funcionarios-que-se-ordeno-investigar-por-presunta-tortura-y-abusos-en-caso-ayotzinapa/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía . (2019). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública. Obtenido de Percepción sobre el desempeño de las autoridades de seguridad pública y justicia:

http://www.inegi.org.mx/temas/percepciondes/default.html#Informacion_general

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (24 de Septiembre de 2019). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública . Obtenido de

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_presentacion_nacional.pdf

Ramírez, D. (5 de Diciembre de 2018). Destituyen a 3 por filtrar video de ‘Monstruo de Ecatepec’. Obtenido de

<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/destituyen-a-3-por-filtrar-video-de-monstruo-de-ecatepec/1282893>

Diputado Fernando Torres Graciano (rúbrica)